a dho a vendan.te de Juan de Sosta, siendo
sin que los Conzientos dellos debieren con
sin derarse por bauerse de tanto por lo con
sumido en el tiempo de dho prorrateo, co
mo lo que auian de consumir, o la altis
mo lo que auian de consumir, o la altis
mo dia del mes de septiembre en que
cumple el año de dhos efectos para bajar
lo dho prorrateo I cargar menos a los
vez sobre el tauilla por el tanto por cen
derecho I siendo necesario reformar el
repartim.to que tiene hecho; I des de luego
para q sin dar enfermo a lo que combenga al
comun de tauilla: a cordoron se le bigiesen
como a fuero cara dorfundico; por cuyas ra
zones I las demas que antes tiene respondi
dor tauilla requiere las vezes necesarias al
S.r Don Diego de Salua, o a quien para ello su
parte ponga cobro en dhos arrendamientos por lo to
cante al tiempo de dho prorrateo, como es
de su cargo, con pro de la que sin algun daño
perjuizio, menos causo se siguiere a la Real
Hazienda, sera de su quenta I riesgo los
del dor tauilla, mas vez I derrepesar
qual quier gastos, de terrorazg.n I costas que
se ocasionaren, para cuyo efecto se le ganudas
el preser de Xpriuano, o a que copia de dho